

Bogotá, 05-02-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20248600050631

Fecha: 05-02-2024

Señores:

No registra

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado 20235340085072 de 27 de enero de 2023

Respetados Señores,

En atención al radicado de la referencia, a través del cual usted manifiesta:

"(...) La empresa Cooperativa Taxandina que presta su servicio de transporte en el Municipio de Pupiales Nariño , hace unos días incremento el alza de su pasaje por la ruta Pupiales - Ipiales y viceversa; esta ruta es muy corta por lo cual solo se justifican en la situación que está pasando en nariño y el incremento en seguros , y revisiones de los vehículos. Por otra parte el servicio que prestan es pésimo se debe hacer algo para que revisen a esta empresa que es abusadora.(...)"

Es preciso indicarle que de conformidad con el Decreto 2409 de 2018, es competencia de esta Superintendencia, ejercer la vigilancia, inspección y control en la prestación del servicio público de transporte, así como la protección de los usuarios del sector¹.

De igual forma, le asiste a la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, la función de fomentar y desarrollar actividades tendientes al cumplimiento de las disposiciones normativas.² Es así, que, durante la vigencia señalada en la petición que nos ocupa, se adelantaron acciones de supervisión a nuestros vigilados enfocados en prevenir una indebida aplicación de la normatividad en materia tarifaria.

Para ello, se implementó una herramienta tecnológica que le permitió a esta Superintendencia realizar la verificación de los cobros realizados por parte de las

¹ Artículo 4, Decreto 2409 de 2018

² Artículo 21, Decreto 2409 de 2018

empresas habilitadas para la prestación de estos servicios, durante la vigencia del año 2022 y los incrementos proyectados para la vigencia del año 2023; con la finalidad de determinar si fueron o no excesivos para los usuarios.

Producto del análisis de la información reportada, se logró establecer que durante la vigencia 2022 y los incrementos proyectados para el año 2023, el 33% de las tarifas analizadas presentó un incremento normal, el 52% de las tarifas obtuvo un incremento considerado bajo y el 15% del total analizado, presentó un incremento que puede llegar a considerarse excesivo en las tarifas de transporte de pasajeros por carretera.

Con dicha información esta Superintendencia sigue realizando las acciones de supervisión pertinentes sobre aquellos vigilados que llegaron a efectuar este tipo de cobros excesivos.

Por último, es significativo para nosotros agradecerle su comunicación con esta Entidad e indicarle que desde esta Dirección, continuaremos trabajando en capacitar a las empresas del sector para que ajusten sus estructuras de costos en materia tarifaria, cumplan la normatividad vigente y garanticen los derechos de los usuarios del sector transporte, así como implementar a través de herramientas tecnológicas seguimiento a las normas que rigen el sector transporte.

Atentamente,

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Ginna Montaña